



RESOLUCIÓN N° 321...-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, COMO LAS MULTAS PREVISTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE AMBOS REGISTROS, A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE)”.

-1-

Asunción, 22 de mayo del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 87/112/23 de fecha 22 de febrero de 2023, presentada por la Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE); el Memorando CSSPS-PPR N° 01/23 de fecha 06 de marzo del 2023, de la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales (CSSPS-PPR); la Nota N° 037/23 de fecha 17 de abril del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 311/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 87/112/23 en fecha 22 de febrero de 2023, la Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE) solicita, en el marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito con el SENA VE, la exoneración del pago por prestación de servicios en concepto de mantenimiento del Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), como las multas generadas en dichos registros.

Que, se encuentra vigente el “Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE), el Crédito Agrícola de Habitación (CAH) y la Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE), para la producción de semillas y transferencia de tecnología para la agricultura familiar”, en la que se establece como compromiso del SENA VE, lo siguiente: “CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: ... C) DEL SENA VE: ... C.2) Segunda Etapa: Exonerar la solicitud de Registro Nacional de Productores de Semillas y el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el marco del Acuerdo”.

Que, mediante Memorando CSSPS-PPR N° 01/23 de fecha 06 de marzo del 2023, la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, en referencia a la presente solicitud,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



Ing. Agr. María Camelia Torres de Ochoa  
Secretaría General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 321...

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, COMO LAS MULTAS PREVISTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE AMBOS REGISTROS, A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE)”.

-2-

su parecer técnico favorable para proseguir con los tramites que correspondan para la exoneración de las tasas.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, por su parte, a través de la Nota N° 037/23 de fecha 17 de abril del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, informa sobre los montos adeudados por la CONAPAFE, en sus Registros RNPS N° 476 y RNCS N° 1052, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 618.326	2	Gs. 1.236.652
244	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	2	Gs. 953.420
246	Registro Nacional de Comerciantes Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	2	Gs. 953.420
<b>TOTAL</b>					Gs. 3.143.492

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 321....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, COMO LAS MULTAS PREVISTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE AMBOS REGISTROS, A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE)”.

-3-

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 423/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 311/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina, en atención a los documentales obrantes en el expediente, que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad emita una resolución exonerando del pago del monto por prestación de servicio correspondiente a los Ítems 143 “Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros”, 244 “Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)” y 246 “Registro Nacional de Comerciantes Semillas (RNCS)” a la CONAPAFE, conforme al proyecto de resolución elaborado por la DISE, a través de su área competente y que obra en el expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

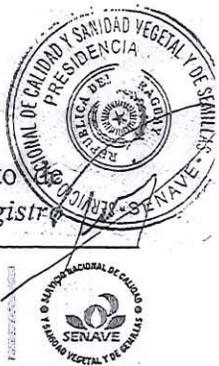
EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago por prestación de servicios en concepto mantenimiento del “Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)” y del “Registro Nacional de Comerciantes Semillas (RNCS)”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**RESOLUCIÓN N° 321...**

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, COMO LAS MULTAS PREVISTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE AMBOS REGISTROS, A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE)”.

-4-

Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)” correspondientes a los años 2022 y 2023, como las multas prevista por pago fuera de fecha de ambos registros generadas a la fecha, a la Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE), cuyos montos se detallan a continuación:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 618.326	2	Gs. 1.236.652
244	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	2	Gs. 953.420
246	Registro Nacional de Comerciantes Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	2	Gs. 953.420
<b>TOTAL</b>					Gs. 3.143.492

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc

*Ing. Agr. Maria Carbelita Torres de Oviedo*  
Secretaria General

**ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

